

AB



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0232-O

Loja, 06 de abril de 2017

Asunto: Para conocimiento y aplicación para solicitar Visto Bueno el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja

Señor Doctor
Gustavo Enrique Villacís Rivas
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
En su Despacho

PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

De mi consideración:

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 353 de la Carta Magna, establece: "...El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva";

La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 166 de la referida Ley, dispone: "...El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana";

El artículo 169, literal u) de la Ley indicada en el considerando anterior, determina entre las atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior (CES): aprobar la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias";

Con Resolución RPC-SO-012-No.OS6-2012, de 11 de abril de 2012, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES), expidió el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, reformado a través de resoluciones RPC-SO-027-No.196-Z01Z, de 15 de agosto de 2012; RPC-SO-22-No.220-2013, de 12 de junio de 2013; RPC-SO-35-No.348- 2013, de 11 de septiembre de 2013; RPC-SO-08-No.086-2014, de 05 de marzo de 2014; RPC-SO-09-No.102-2014, de 12 de marzo de 2014; RPC-SO-11- No.138-2015, de 18 de marzo de 2015; RPC-SO-23-No.282-2015, de 17 de junio de 2015; RPC-SO-34-No.446-2015, de 23 de septiembre de 2015; y, Resolución RPC-SO-011-No.011-2016, de febrero de 2016;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO POR: *Lores Cotto*

FECHA: *06-04-2017*

Recibido
06-04-2017
18h15
Jillo.

Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0232-O

Loja, 06 de abril de 2017

El Consejo de Educación Superior, en base a las atribuciones conferidas expide el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, mediante el cual en su literal a) del artículo 49 determina las atribuciones del Presidente de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, que es: *"...Dar o no el visto bueno a todas las resoluciones del órgano colegiado académico superior; los vistos buenos podrán o no ser condicionados. Los vistos buenos condicionados implican que la resolución respectiva entra en vigencia con las observaciones incorporadas por el presidente de la comisión interventora y de fortalecimiento institucional"*.

A través de Resolución RPC-SO-34-No.4s2-201s, de 23 de septiembre de 2015, el Pleno del CES, resolvió: "(...) Aprobar el Plan de Intervención de la Universidad Nacional de Loja, sujeto a las observaciones realizadas por el Pleno del Consejo de Educación Superior (...)";

El de 27 de enero de 2017, entra en vigencia el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, mediante el cual se determina la conformación y competencias del Consejo Académico Superior de la Institución.

Mediante Oficio Nro. 132-TEG-UNL, de fecha 24 de febrero de 2017 se pone en conocimiento la proclamación de los ganadores del proceso electoral para la conformación del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, efectuado el día jueves 23 de febrero de 2017.

Con Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0181-O, de fecha 14 de marzo de 2017, la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, pone a conocimiento el Órgano Colegiado Académico Superior, el procedimiento que se debe seguir a las resoluciones emitidas por el OCAS, conforme se determina en el Art. 49 literal a) del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Por lo antes mencionado, se indica que toda resolución emitida por el ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, debe contar con el Visto Bueno de la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad Nacional de Loja, de conformidad al literal a) del Art. 49 del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas. En caso contrario carecerán de eficacia y valor jurídico las resoluciones del OCAS de la Universidad Nacional de Loja, recalcando que el incumplimiento de estas obligaciones será sancionado por el Consejo de Educación Superior conforme a lo determinado en el Reglamento de Sanciones expedido por el CES.

Con sentimientos de distinguida consideración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Oficio Nro. CES-CIFIUNL-2017-0232-O

Loja, 06 de abril de 2017

Atentamente,

Galo Noboa Viñán
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA Y DE
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LOJA**

Copia:

Señor
Patricio Iván Cueva Casanova
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

